

## **Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Huelva, por la que se realiza convocatoria para la confección de la lista provincial para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones del Profesorado de Religión Católica.**

La Orden de 26 de junio de 2009 (BOJA núm. 133, de 10 de julio) regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales de dicho profesorado.

Los artículos 5, 6 y 8 establecen las bases de acuerdo a las que han de conformarse las listas provinciales, la provisión de los puestos, al tiempo que hace radicar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la competencia para resolver los citados extremos.

Al objeto de contar en esta provincia con una lista a efectos de posibles vacantes o sustituciones de este colectivo, una vez agotada para el presente curso escolar la existente, se efectúa la presente convocatoria con las siguientes bases:

### **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

1. Para impartir las enseñanzas de religión católica en centros de Educación Secundaria, el personal candidato tendrá que reunirle requisito de titulación de licenciado, arquitecto, ingeniero, doctor, o título de grado equivalente, conforme se enumeran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como haber sido propuesto por la Autoridad de la Confesión religiosa para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa, todo ello con carácter previo a su contratación por la Administración competente.

2. Para ser contratado como profesor de religión, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser extranjero con residencia legal en España y autorizado a trabajar o en disposición de obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.

## **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los interesados podrán participar cumplimentando la solicitud que figura como Anexo II a esta Resolución, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración, para tal extremo los participantes acompañarán fotocopia legible de los mismos responsabilizándose de su veracidad mediante la diligencia de “es copia fiel del original” firmada por el interesado sin cuyo requisito no será valorado.

El plazo de solicitud será de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de esta Delegación.

## **BAREMO DE MÉRITOS**

Las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de Real Decreto 696/2007 de 1 de junio, así como en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de junio del 2009 y que figura como Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de julio, reguladora de la competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO PROVINCIAL  
Fdo. Vicente Zarza Vázquez

